



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

4 de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00092 - 00
Demandante	Geraldine Bocanegra
Demandado	Hugo Fabian Lopera
Asunto	Rechazo de Demanda por no subsanación
Auto No.	433

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 380 del 22 de abril del 2.021, el que transcurrió del 23 al 29 de abril del año en curso, sin que se hubiese pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, propuesta por la señora **GERALDINE BOCANEGRA**, en contra del señor **HUGO FABIAN LOPERA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 080

Cartago, 5 de Mayo de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35e146b08b6af9e71721f24c7591138983de0a097813bbb96a9148d2357b8cb9

Documento generado en 04/05/2021 03:16:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**